

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor:

D. JPV.B.

Ausentes:

D. SME. (PODEMOS)

(Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. - Antes de comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CORRESPONSABLES.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

El 18 de octubre de 2021, la Comunidad de Madrid propone un **Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Corresponsables**, a realizar en la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Coslada, con el fin de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la conciliación de las familias con hijas e hijos hasta 14 años, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Visto el texto del convenio que remite la Comunidad de Madrid, obrante en el expediente 2021/35.

Vista la Memoria Justificativa del convenio emitida por la Jefa del Departamento de Mujer e Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, en fecha 19 de octubre de 2021, que establece la necesidad de suscribirlo.

Visto el informe jurídico de la TAG de Secretaría, de fecha 21 de octubre de 2021.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 21 de octubre de 2021.

En virtud de la competencia atribuida por Delegación del Alcalde efectuada en el Decreto 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio de Colaboración propuesto entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Corresponsables, cuyo texto se anexa.

ANEXO

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO
DE COSLADA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE
CORRESPONSABLES.***

Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a MCDT Consejera de Familia, Juventud y Política Social, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. AVG, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Coslada el día 15 de junio de 2019.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero. - El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Segundo. - Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero. - El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto. - Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto. - A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre las que se encuentran el impulso de la planificación y gestión de los programas dirigidos a la inserción y promoción laboral de las mujeres, así como promover la conciliación y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, en coordinación con otros organismos de la Comunidad de Madrid competentes en esta materia y sin perjuicio de las competencias de la Viceconsejería.

Sexto. - La Comunidad de Madrid dispone de la Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021 recoge en su Eje Estratégico 2, la conciliación, corresponsabilidad y usos de tiempo. En su Objetivo específico 2.2.2 establece la necesidad de potenciar la corresponsabilidad mediante recursos, prestaciones y servicios públicos que faciliten la conciliación por hombres y mujeres, para cumplimiento de dicho objetivo, la Medida 39 tiene como finalidad apoyar el desarrollo de las actuaciones de conciliación y corresponsabilidad llevadas a cabo por las entidades locales, la Medida 40 la difusión de los recursos y servicios de apoyo a las necesidades de los trabajadores derivadas de la paternidad/maternidad o de otras situaciones personales y familiares que generen dependientes a su cargo, por último la Medida 41 tiene como finalidad impulsar el desarrollo de actividades lúdico-educativas fuera del horario escolar y en el periodo vacacional de los menores. Este convenio está en línea con este objetivo de la Estrategia vigente.

Séptimo.- El Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de Género, ha iniciado el Plan de Corresponsables cuya finalidad es garantizar el cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Dicha política, adquiere una relevancia mayor en el contexto de la crisis sanitaria mundial que está incidiendo de forma específica y negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres; en tanto que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos.

Octavo.- El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuya virtud se establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En su virtud, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobado en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2021 fija dichos criterios.

Noveno. - Las circunstancias expuestas acreditan que concurre la necesidad de celebrar el presente convenio, para la promoción del Plan de Corresponsables, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la conciliación de las familias con hijas e hijos hasta 14 años, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Décimo. – Los proyectos del presente Convenio serán financiados con cargo a los Fondos transferidos desde el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid, en el Marco del Plan de Corresponsables.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan de Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.

SEGUNDA. - PRESTACIONES Y SERVICIOS

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos hasta 14 años:

- a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

2. Creación de empleo de calidad:

- a) Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a perfiles TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Socio deportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Podrán financiarse con cargo a este Programa los servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 376.411,05 €. Dicha financiación correspondería a cargo de la Consejería competente en materia de igualdad, para la gestión de actividades con las que desarrollar el:

- Programa bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años:)
- Programa de creación de empleo de calidad

El importe de la gestión de estos programas se hará con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan de Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad.

CUARTA. - FORMA DEL PAGO. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CON CARGO AL CONVENIO

4.1. Abono de las cantidades

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de igualdad se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente se efectuará mediante **un único libramiento 100% a la firma del Convenio.**

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° XXXXXXXXXXXX de la Entidad Local.

4.2. Justificación

La justificación de gastos y pagos con cargo al presente Convenio se presentará antes del 31 de marzo de 2022.

La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Entidad local se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la siguiente documentación:

- ✓ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- ✓ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- ✓ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- ✓ Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- ✓ Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- ✓ Certificado del número de beneficiarios/as del los proyectos.
- ✓ Un certificado o cualquier otro documento que pruebe la publicidad del logo del Plan Corresponsables y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

4.3. Reintegro

Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

QUINTA.- COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de igualdad se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en el Anexo I que componen el presente Convenio.

- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes Anexo I, necesarios para el buen desarrollo de los Programas objeto del Convenio.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Coslada, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

- ***“Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento **“Subvenciones”** cuya finalidad es la gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Igualdad y de las acciones subvencionadas, y cuya base legal es RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.***

-Los datos personales podrán ser comunicados a otros órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades colaboradoras, Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales, en su caso Defensor del Pueblo.”

- ***Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Ayuntamiento de Coslada serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento **“Igualdad”**, cuya finalidad es la gestión de cursos y actividades dirigidas a fomentar la igualdad, asesoramiento a víctimas de violencia de género, y cuya base legal es RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.***

- ***Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otros órganos públicos con competencia en la materia y a la Comunidad de Madrid.*** En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Igualdad en los plazos establecidos en el presente Convenio.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades reflejadas en este convenio financiadas por los fondos recibidos por el Ministerio de Igualdad en el Marco del Plan de Corresponsables y que se especifican en el correspondiente Anexo I, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

En toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en el Plan de Corresponsables financiadas con cargo a los fondos del dicho Plan transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y COMPENSACIÓN

La Entidad Local podrá proponer cualquier modificación que sea necesaria para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de los distintos proyectos. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifique el programa afectado y las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación de los distintos proyectos deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

Las normas para modificación de los distintos proyectos y las compensaciones que podrán realizarse se especifican en el Anexo I.

NOVENA. - COMISIÓN SECTORIAL DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad, en caso de sustitución le corresponderá al titular de la Subdirección General de promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 2 vocales: una persona por parte de la Subdirección General de Promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y otra por parte de la Entidad Local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los Convenios.

DÉCIMA. -VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la firma Convenio y el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local. No obstante, podrán imputarse gastos realizados con anticipación y gastos preparatorios de los proyectos desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Este convenio no recoge la posibilidad de ser prorrogado.

DÉCIMO PRIMERA. - ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y creación de empleo de calidad, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

DÉCIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Sexta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

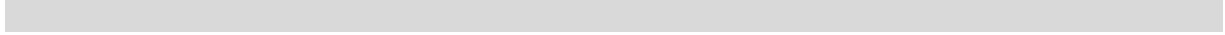
En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Excma.

Ilmo.



I. Nombre del Proyecto 1:

Ludoteca

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E. 1. Desarrollar, a través del juego, un clima que fomente hábitos de convivencia, trabajando valores positivos de tolerancia, igualdad y respeto a la diversidad.

O.E. 2. Sensibilizar y formar a padres y madres sobre las necesidades de la infancia y la importancia de los modelos de relación en el ámbito familiar, con especial incidencia en los roles de hombres y mujeres.

O.E.3. Contribuir al proceso educativo y de socialización de los niños y niñas mediante propuestas de educación en el tiempo libre. Ofrecer espacios para el aprendizaje de la gestión emocional que favorezca el desarrollo personal de niñas y niños, la identificación de sus emociones, la manera adecuada de expresarlas a través del lenguaje verbal y no verbal.

O.E.4 Favorecer el desarrollo creativo y el espíritu crítico desde las edades más tempranas.

III. Descripción de actividades:

La Para acceder a estos servicios se da prioridad en el caso de que no existieran plazas a niñas y niños con necesidades educativas y/o sociales, derivaciones de otros departamentos municipales : Igualdad, Servicios Sociales y Educación, derivaciones Centros escolares y derivaciones del EOEP y se tiene en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas beneficiarias.

Las actividades que se realizan son las siguientes en el marco del ocio y tiempo libre. Se divide a los niños y niñas por grupos de edad para la realización de talleres creativos, dinámicas, juegos cooperativos, expresión plástica, dramatizaciones y expresión corporal.

Grupos:

Ludoteca 3-6 años : Lunes y miércoles . 17:00 a 18:15; Martes y jueves 17:00 a 18:15 y

Lunes y miércoles 18:30 a 19:45

Ludoteca 7-9 años Viernes de 17:00 a 19:00;

Ludoteca 10-12 Viernes de 17:00 a 19:00

- IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a **17.899,10 €** estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan de Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.**

V. Conceptos y actuaciones que se financian



Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%



Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

I. Nombre del Proyecto 2:

VEN A JUGAR AL ROMPE

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E.1. Ofrecer un espacio de respiro a los padres, madres o abuelos y abuelas en la atención de los niñas y niños en los tiempos de vacaciones escolares.

O.E.2 Desarrollar, a través del juego, un clima que fomente hábitos de convivencia, trabajando valores positivos de tolerancia, igualdad y respeto a la diversidad.

O.E. 3.Contribuir al proceso educativo y de socialización de los niñas y niños mediante propuestas de educación en el tiempo libre.

O.E.4 Descubrir, por parte de los niñas y niños, diferentes alternativas de disfrute del tiempo libre.

O.E.5. Adquirir hábitos de ocio sano y saludable

III. Descripción de actividades:

Para acceder a estos servicios se da prioridad en el caso de que no existieran plazas a niñas y niños con necesidades educativas y/o sociales, derivaciones de otros departamentos municipales : Igualdad, Servicios Sociales y Educación, derivaciones Centros escolares y derivaciones del EOEP y se tiene en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas beneficiarias.

Para conseguir los objetivos específicos se realizan talleres, juegos, y dinámicas grupales. De 10:00 a 14:00 h en el contexto del ocio y el tiempo libre.

IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a **1.500,00 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan de Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de**

este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

V. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

I. Nombre del Proyecto 3:

Programa de ocio y tiempo libre Juventud en acción: el Rompeolas.

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

OE.1. Ofrecer la posibilidad a los niños del municipio disfrutar de un periodo vacacional en el que se puedan simultanear actividades de ocio y tiempo libre con actividades formativas, siendo estas variadas y diferenciadas en cada quincena para aquellos niños que asisten a varios turnos a lo largo del verano.

O.E.2. Promover la iniciación, en su caso, del perfeccionamiento de actividades físico-deportivas, manuales e intelectuales adecuadas a las edades de los participantes.

O.E.3. Facilitar la dificultad de las familias en los periodos vacacionales e interrupción del curso escolar la conciliación de la vida familiar y laboral.

III. Descripción de actividades:

La Campaña de Verano 2021, organizada por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Coslada, tiene entre sus objetivos promover actividades de ociosaludable que faciliten en este entorno, la relación entre niños y niñas participantes. La campaña está conformada por 2 actividades principalmente: 1.- Campamento náutico: Actividades náuticas

(vela, windsurf, SUP, piragua, etc), actividades de tiempo libre, veladas, excursiones, juegos, etc. Se desarrolló del 19 al 30 de julio, en Águilas (Murcia);

2.- Sal para el verano: Programa de actividades de ocio y tiempo libre en verano, incluidas excursiones por Madrid, desarrollados de lunes a viernes, ambos incluidos, entre las 10:00 y las 19:00 hora.

- IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a **38.238,20 €** estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan de Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.**

V. Conceptos y actuaciones que se financian



Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%



Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

VI. Nombre del Proyecto 4:

PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

VII. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E. 1. Apoyar a familias de Coslada con hijos/as de entre 2 a 12 años a conciliar su vida laboral y personal a través de la puesta en marcha de las actividades durante los periodos vacacionales y días no lectivos.

O.E. 2. Facilitar al alumnado un espacio de refuerzo y apoyo educativo en el que puedan afianzar los contenidos y las competencias curriculares, así como mejorar sus técnicas de aprendizaje

O.E. 3. Proporcionar un lugar educativo en el que puedan adquirir hábitos de organización y planificación.

O.E. 4. Desarrollar en el alumnado las posibilidades de aprendizaje, tratando de conseguirlo por medio de la mejora de técnicas, destrezas, estrategias y habilidades,

con las cuales mejoren el campo de su conocimiento.
O.E.5. Crear un espacio en el que se fomente la lectura y todas las habilidades que tienen que ver con ésta.
O.E.6. Asentar y reforzar las áreas instrumentales.
O.E.7. Facilitar la transición de educación primaria a educación secundaria obligatoria.

VIII. Descripción de actividades:

Para conseguir el objetivo específico 1 Para acceder a estos servicios se da prioridad en el caso de que no existieran plazas a familias monoparentales, víctimas de violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres y mujeres en situación de desempleo de larga duración y se tiene en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas beneficiarias. Para conseguir los objetivos específicos del 2 al 7 se incluyen las siguientes actividades que se desarrollan de lunes a jueves en horario de 16h a 18h:

- Apoyo al estudio de lengua. Incluyendo lectura, mejora de la comprensión de textos y análisis de los mismo. Además, se trabaja la motricidad fina y la caligrafía.
- Apoyo al estudio de matemáticas. Se trabaja el cálculo mental, la realización de operaciones básicas, el refuerzo de operaciones complejas.
- Apoyo al estudio de inglés. Mejorar el nivel el nivel del idioma, además de reforzar contenidos y apoyo en las tareas.
- Apoyo al estudio de ciencias sociales y naturales (natural y social). Reforzar los contenidos que se trabajen en el aula y supervisar la realización de tareas de dicha materia.
- Técnicas de estudio. Aprender distintas herramientas para una mejora del estudio tales como: elaboración de esquemas, el subrayado, la lectura comprensiva.

IX. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 71.100,00 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan de Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

X. Conceptos y actuaciones que se financian

Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

I. Nombre del Proyecto 5:

COSLADA JUEGA

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específico

O.E.1. Apoyar a familias de Coslada con hijos/as de entre 2 a 12 años a conciliar su vida laboral y personal a través de la puesta en marcha de las actividades durante los periodos vacacionales y días no lectivos.

O.E. 2. Atender a las necesidades educativas y de ocio y tiempo libre de los niños y niñas de edades comprendidas entre los 3 y 12 años en los periodos vacacionales y días no lectivos, mediante actividades diferenciadas por edades y adaptadas a las necesidades de cada uno/a de ellos/as. O.E.3. Transmitir a los/as niños/as, a través de las actividades que se realizan, las normas de convivencia y valores de respeto, igualdad, adaptación a la diversidad, solidaridad, superación, cooperación, constancia, autonomía, creatividad, orden, respeto a las normas, responsabilidad, colaboración con los demás etc.

O.E. 4. Potenciar las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

O.E. 5. Impulsar la participación responsable, favoreciendo el respeto a las opiniones ajenas como el recurso más adecuado para la solución de problemas, resolviendo conflictos mediante el diálogo.

O.E.6 Conciliar la vida personal, familiar y laboral en las familias.

O.E. 7. Lograr una experiencia nueva de convivencia que profundice y enriquezca los lazos sociales y afectivos y contribuya a avanzar en el nivel de sociabilidad del niño/a.

III. Descripción de actividades:

Para acceder a estos servicios se da prioridad en el caso de que no existieran plazas a familias monoparentales, víctimas de violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres y mujeres en situación de desempleo de larga duración y se tiene en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas beneficiarias. Se desglosan las actividades en seis grandes bloques según el objeto de trabajo:

- Actividades deportivas. Se desarrollan de lunes a viernes, 1 hora al día.
- Actividades recreativas. Se desarrollan de lunes a viernes, 2 horas al día.
- Actividades culturales. Se desarrollan de lunes a viernes, 1 hora al día.
- Actividades emocionales. Se desarrollan de lunes a viernes, 1 hora al día.
- Actividades sociales. Se desarrollan de lunes a viernes, 1 hora al día.
- Actividades cognitivas. Se desarrollan de lunes a viernes, 1 hora al día.

IV. Memoria económica: El importe de este proyecto, que asciende a 247.673,75 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan de Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

V. Conceptos y actuaciones que se financian



Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%



Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y ocho minutos. De que doy fe.